

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4436 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se considera admitida a participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden de 23 de abril de 1990, a doña Emilia Fraile Velasco.*

Por Orden de 9 de octubre de 1991 se estima el recurso interpuesto por doña Emilia Fraile Velasco, contra la Resolución del Tribunal número 2 de Salamanca, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, hoy de Maestros, especialidad de Educación Especial, convocadas por Orden de 23 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que fue excluida de participar en dichas pruebas al no presentar la copia de la instancia, ejemplar número 4 para el interesado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Considerar admitida para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden de 23 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a doña Emilia Fraile Velasco, en la especialidad de Educación Especial por la provincia de Salamanca.

Segundo.—Las bases que regirán en las pruebas son las contenidas en la Orden de 23 de abril de 1990.

Tercero.—El Tribunal calificador será el nombrado al efecto por Orden de 20 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26), siendo su composición la siguiente:

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Esther Martín Vaquero, Maestra.
Vocal 1: Don Felcísimo Sánchez Alonso, Maestro.
Vocal 2: Doña Alejandrina Sánchez Vicente, Maestra.
Vocal 3: Don Etelvino Segurado Polo, Maestro.
Vocal 4: Doña Julita Vázquez Hernández, Maestra.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Hernández Pérez, Maestro.
Vocal 1: Doña Margarita Sánchez Boyero, Maestra.
Vocal 2: Don Juan Sánchez Hernández, Maestro.
Vocal 3: Don Manuel Luis Velasco Hernández, Maestro.
Vocal 4: Doña Rosa María Amores García, Maestra.

Cuarto.—Constitución: El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Comienzo: Constituido el Tribunal, éste procederá a citar a la opositora con un plazo de antelación de cuarenta y ocho horas, indicando fecha, hora y lugar en que se realizará el ejercicio.

El contenido de las pruebas será enviado al Tribunal por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

4437 *ORDEN de 7 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración

del Estado y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y D establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 7):

EX11.—Todos los Cuerpos y Escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX28.—Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreo y Meteorología. A los funcionarios docentes que obtuvieran alguna de estas plazas se les concederá para su desempeño una Comisión de Servicios por tiempo no superior a un año. Transcurrido el cual sólo podrán permanecer en el puesto siempre y cuando se les renueve dicha Comisión de Servicios en función de las características del puesto.

EX22.—Todos los Cuerpos y Escalas excepto los comprendidos en los sectores de Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

A15.—Puestos que se consideran incluidos entre los previstos en la disposición adicional 15A.4 de la Ley 30/1984. El personal docente podrá acceder a estos puestos en las condiciones que se dispongan en las respectivas convocatorias que determinarán en cada caso para este personal los requisitos de adscripción a Grupo, Cuerpo y aquellos otros que se estimen oportunos, así como las demás condiciones de desempeño.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquella o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en fecha de transmisión del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Están obligados a participar en el presente concurso:

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallan en Comisión de Servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo